

## **ALERTA LEGAL**

### **DESPACHO A LEY DEL PROYECTO QUE AUMENTA EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL (Boletín N°14.936-13).**

El día de ayer, el H. Congreso Nacional despachó a ley el proyecto que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual ("IMM"), así como la Asignación Familiar y Maternal, y el Subsidio Familiar, otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos. **Con este proyecto, se aumentará el IMM a \$380.000.- a contar del 1° de mayo de 2022.**

A continuación, se detallan los principales aspectos del texto del proyecto aprobado por el H. Congreso Nacional, el cual se espera sea publicado en el Diario Oficial durante los próximos días:

#### **1. Aumento del Ingreso Mínimo Mensual.**

##### **a) Para trabajadores entre 18 a 65 años de edad:**

- (i) A contar del 01 de mayo de 2022: \$380.000.-
- (ii) A contar del 01 de agosto de 2022: \$400.000.-
- (iii) A contar del 01 de enero de 2023, y siempre que la variación del IPC supere el 7% en un periodo de doce meses a diciembre de 2022: \$410.000.-

##### **b) Para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65:** a contar del 01 de mayo de 2022: \$283.471.-

##### **c) Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales:** a contar del 01 de mayo de 2022: \$244.944.-

#### **2. Aumento de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares.**

- (i) Su monto variará entre \$3.025.- y \$15.597.-, según el ingreso mensual de los beneficiarios, que no podrá ser, en todo caso, superior a \$907.672.-
- (ii) Los montos se incrementarán a contar del 01 de agosto de 2022, en la misma proporción que aumentará el ingreso mínimo mensual.}
- (iii) Por su parte, el subsidio familiar será de \$15.597 a contar del 01 de mayo de 2022.

#### **3. Fecha de presentación de nuevo proyecto de ley sobre reajuste del IMM.**

Se establece la obligación del Presidente de la República de presentar, a más tardar en abril de 2023, un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste del IMM, de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, aplicable a contar del 01 de mayo de 2023.

#### 4. Subsidio temporal para las MiPymes.

Se establece el otorgamiento de un **subsidio temporal con cargo fiscal** a las micro, pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado actividades antes del 30 de abril de 2022 y tengan ingresos superiores a 0,01 UF e iguales o inferiores a 100.000 UF, para el pago del ingreso mínimo mensual.

El monto del subsidio será el producto entre **un monto por trabajador -que podrá variar entre \$22.000.- a \$32.000.-**, dependiendo de varios factores (época de otorgamiento, aplicación de reajuste del IMM en enero 2023, entre otros)- y el número de trabajadores para el cálculo en el mes. A estos efectos, se considerarán trabajadores dependientes que registren ingresos imponibles inferiores a los montos que indica el proyecto, prohibiéndose expresamente que se modifiquen los contratos de trabajo de los trabajadores para reducir la remuneración de los trabajadores y así obtener el subsidio.

Se excluirán de este subsidio a las empresas individuales de responsabilidad limitada y a las sociedades por acciones que tengan un único trabajador que coincida con el constituyente de la empresa o el socio de la sociedad; a las personas jurídicas que tengan uno o más socios accionistas que sean, a su vez, personas jurídicas, y que hayan informado inicio de actividades desde el 30 de abril de 2022; y quienes, al 30 de abril de 2022 y durante la vigencia del subsidio, desempeñen actividades financieras y de seguros de acuerdo con los códigos de actividad económica del SII.

El subsidio se encontrará vigente entre el 01 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

#### 5. Aporte mensual compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.

Se establece un **aporte mensual compensatorio de cargo fiscal por el aumento del valor de la canasta básica de alimentos**, para los causantes de asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares y de subsidio familiar, que perciban ingresos iguales o inferiores a \$804.962.-, entre otros casos.



**Fernando Arab V.**  
Socio  
[farab@arababogados.cl](mailto:farab@arababogados.cl)



**Daniela Oyarzún R.**  
Socia  
[doyarzun@arababogados.cl](mailto:doyarzun@arababogados.cl)



**Gustavo Rosende S.**  
Socio  
[grosende@arababogados.cl](mailto:grosende@arababogados.cl)